

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV

MTV/

104201

AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO O
CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL
DIRECTA CON PUBLICIDAD, CON
ASESORÍAS HIDRÁULICAS LTDA., RUT
N° 77.385.080-1.

DECRETO SECC. 1ª N° 2120 /

LAS CONDES, **23 JUN 2026**

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; El Decreto Alcaldicio N° 3637/P2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

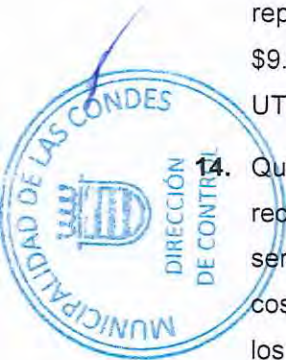
1. Que, la Municipalidad de Las Condes necesita contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES Y JUEGO DE AGUA", específicamente, para el mantenimiento y conservación de un Juego de Aguas Danzantes ubicado al interior del Parque Araucano y cinco Fuentes de Agua Ornamentales, estas últimas construidas por la Concesionaria Américo Vespucio Oriente (AVO), como parte del Proyecto de Autopista del mismo nombre y que el Área de Concesiones del M.O.P., entregó como parte del Parque Américo Vespucio a la Municipalidad de Las Condes.
2. Que, mediante Memo N° 79, de fecha 27 de enero de 2026, de la Dirección de Parque y Jardines, con el visto bueno de la Administradora Municipal, se solicitó y justificó la contratación mediante vía trato directo con el proveedor Asesorías Hidráulicas Ltda., RUT N° 77.385.080-1, mediante la causal establecida en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas.
3. Que, el servicio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras 2026 de la Municipalidad de Las Condes, en el proyecto código DPJ-MP-015-26
4. La cotización de Asesorías Hidráulicas Ltda., RUT N° 77.385.080-1, de fecha 23 de enero de 2026, por la suma de 94.5 UTM, IVA incluido, por 6 meses (15,75 UTM Mensual, IVA incluido).
5. El informe de imputación N° 1164, de 28 de enero de 2026, del Departamento de Administración y Finanzas, por 94,5 UTM, IVA incluido.
6. Que, con fecha 28 de enero de 2026, la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, mediante Acta N° 6, la cual fue rectificada mediante Acta N° 23 de fecha 15 de abril de 2026, aprobó el gasto para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de un Juego de Aguas



[Handwritten signature and initials]

Danzantes ubicado al interior del Parque Araucano y cinco Fuentes de Agua Ornamentales del Parque Américo Vespucio.

7. Que, el proveedor es hábil para contratar con el Estado, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores folio N° **CED2026-LV6IGLVWwR**, de fecha 16 de junio de 2026.
8. Memo D.P.J. N°316, de fecha 16 de abril de 2026, donde el Director de Parques y Jardines, justifica la contratación directa en los términos propuestos.
9. Correo electrónico donde se designa Inspector Técnico Municipal titular y suplente, de fecha 7 de mayo de 2026.
10. La Declaración Jurada Simple de Habilidad del proveedor Asesorías Hidráulicas Ltda., RUT N° 77.385.080-1
11. Que, la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de la Municipalidad de Las Condes, mediante informe emitido por su Directora (S), da cuenta de los costos asociados en horas hombre a un proceso licitatorio inferior a 100 UTM, detallando la cantidad de horas requeridas, los distintos estamentos y unidades municipales que deben intervenir en dicho procedimiento, así como el costo total que ello implica; los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio fueron calculados según las remuneraciones del mes de enero de 2026, según antecedentes del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.
12. Que, según el cálculo realizado, un proceso licitatorio de similares características y condiciones implica un costo de \$9.675.255.-, esto respecto al recurso humano involucrado, sin contar con el costo de material de oficina por la tramitación e impresión de la documentación asociada, y la correspondiente gestión documental.
13. Que, en virtud de lo expuesto, el costo de licitar, evaluar y adjudicar el servicio indicado se representa como desproporcionado, toda vez que, el cálculo en uso de recursos humanos es de \$9.675.255.-, y el precio del servicio requerido corresponde \$6.757.317.-, conforme el valor de la UTM informada por el Servicio de Impuestos Internos en su sitio web.
14. Que, en el sentido expuesto, objetivamente, se acredita una desproporción respecto al uso de recursos humanos que genera un sobrecosto de \$2.917.938.- encareciendo la contratación del servicio en un 44%, evidenciándose también que realizar un procedimiento competitivo tiene un costo para la Municipalidad mayor al valor del contrato mismo, situación que, además, afectaría los principios de eficiencia, economía y el uso racional de los recursos públicos.
15. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste
16. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, resulta procedente la contratación directa con el proveedor Asesorías Hidráulicas Ltda., RUT N° 77.385.080-1, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, a) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición



de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con el proveedor **Asesorías Hidráulicas Ltda., RUT N° 77.385.080-1**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N° 7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. **CONTRÁTASE** con el proveedor **Asesorías Hidráulicas Ltda., RUT N° 77.385.080-1**, el **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES Y JUEGO DE AGUA”**, específicamente, para el mantenimiento y conservación de un Juego de Aguas Danzantes ubicado al interior del Parque Araucano y cinco Fuentes de Agua Ornamentales, ubicadas en el Parque Américo Vespucio, de la comuna de Las Condes, por un monto de 94,5 UTM IVA incluido, por un periodo de 6 meses.
3. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión y aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl.
4. **APRUEBANSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES** que rigen la contratación que por el presente decreto se autoriza, con la emisión y aceptación de la Orden de Compra por un monto total de 94,5 UTM IVA incluido, según cotización presentada por el proveedor y de acuerdo con las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación del “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES Y JUEGO DE AGUA”, específicamente, para el mantenimiento y conservación de un Juego de Aguas Danzantes ubicado al interior del Parque Araucano y cinco Fuentes de Agua Ornamentales, estas últimas construidas por la Concesionaria Américo Vespucio Oriente (AVO), como parte del Proyecto de Autopista del mismo nombre y que el Área de Concesiones del M.O.P., entregó como parte del Parque Américo Vespucio a la Municipalidad de Las Condes.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO:

El precio total de este contrato es UTM 94,5, IVA incluido, según cotización presentada.

TERCERO: DEL PAGO

El valor mensual por el Servicio de Mantenimiento y Conservación del Juego de Aguas Danzantes del Parque Araucano y las cinco Fuentes de Agua Ornamentales del Parque Américo Vespucio es de UTM 15,75 UTM Mensual, IVA incluido. En este sentido, y en caso de que sea necesario determinar el pago del servicio por día, se considera que este es de 0,525 UTM, IVA incluido.



El pago por el servicio de mantención será mensual, por mes vencido, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestó el servicio, IVA incluido.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La factura por la prestación del servicio de mantención deberá ser entregada con toda la documentación exigida, en la Dirección de Parques y Jardines, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado, y asimismo, enviarla al correo facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos por el Servicio Mensual, deberá entregar:

- Factura electrónica
- Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.



- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- Declaración de nuevos contratos y finiquitos de personal asignado al contrato con la Municipalidad de las Condes.
- Declaración de subcontratación, si corresponde.
- Copia del Libro de Máquina en formato digital (CD).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado copia de la aceptación de la Orden de Compra.

Para autorizar el último pago por el servicio de mantención, deberá entregar, además:

- Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio contratado.
- Finiquito del personal que trabajó para este contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de la presente contratación será desde la aceptación de la Orden de Compra y durará seis meses desde la fecha de inicio del servicio. El inicio de la prestación del servicio comenzará al día siguiente de la aceptación de la Orden de Compra, fecha que quedará registrada en el "Acta de Inicio de Servicio" que se suscribirá al efecto.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a lo que le dio lugar.

QUINTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato corresponderá a quien desempeñe las funciones del **Director de Parques y Jardines**, o quien lo subroge que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quien podrá designar un Inspector Técnico Municipal que será el encargado de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del



servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d) Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e) Cursar una multa, cuando corresponda.
- f) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i) Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j) Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l) Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n) Certificar a través de un informe la recepción conforme del Servicio contratado.
- o) Elaborar informe de liquidación.
- p) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.



- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente Contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- g) Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo o en soporte digital en la Dirección de Parques y Jardines, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, teniendo para este fin igual validez el correo electrónico.
- h) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i) Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.



- j) Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato o Capataz que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- l) Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- m) Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- n) Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- p) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- q) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o correo electrónico.
- r) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos establecidos.
- s) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- t) Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- u) El contratista deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- v) El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores.
- w) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

SÉPTIMO: DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES Y JUEGO DE AGUA.

El Servicio de Mantenimiento y Conservación de Fuentes Ornamentales y Juegos de Agua en la comuna de Las Condes, comprende todas las acciones necesarias que deba realizar el contratista para asegurar su buen funcionamiento y operación, tanto de los sistemas eléctricos, hidráulicos, electrobombas, filtros, obras civiles, salas de bombas y la limpieza y tratamiento del agua, entre otras.

Del servicio de mantención propiamente tal.

Se contempla la visita diaria de supervisión de todos los elementos correspondientes a fuentes y juego de agua, para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de ellos.



La mantención completa de las fuentes ornamentales y del juego de aguas, tendrá, al menos, una frecuencia semanal (1 visita a la semana) pudiendo ser solicitada otras visitas adicionales por el I.T.M., frente a situaciones que requieran la asistencia del equipo de mantención (por ejemplo: equipo detenido, agua contaminada, rebalses, entre otras). Debe contemplarse el retiro diario, de ser necesario, de hojas y/o basura en las fuentes, espejos de agua y acequias de recirculación.

Respecto al Juego de Agua, debe señalarse que este funciona como fuente ornamental durante la vigencia de este contrato.

El servicio de mantención deberá realizarse contemplando, entre otras, las siguientes acciones:

a) Labores habituales: Aseo diario del área colindante a la instalación; Inspecciones periódicas o programadas, diurnas y nocturnas.

b) Mantención permanente de la parte hidráulica: limpieza programada de filtros, agregado de aditivos anti-bacterianos y alguicidas, reparación y/o reposición de los surtidores de agua, reparación de filtraciones de las bombas o circuitos hidráulicos, mantención de cualquier otro elemento constituyente del sistema, cambio y reposición de arena de filtros, entre otros.

El Contratista deberá considerar la mantención, conservación y reposición de todo aquel elemento hidráulico que forme parte de cada instalación entregada.

c) Mantención permanente de la parte estructural: Pintado de fuentes, salas de bombas y elementos que la componen, una (1) vez como mínimo. Aplicación de sellado contra filtraciones, lavado con agua a presión, arenado para limpieza y borrado de *graffitis*, eliminación de algas y malezas, entre otros, cada vez que se requiera.

Deberá considerar la limpieza permanente de las salas de bomba, debiendo estar siempre libre de objetos extraños y/o ajenos a la sala.

El Contratista deberá considerar la mantención, conservación y reposición de todo aquel elemento estructural que forme parte de cada instalación entregada.

d) Mantención permanente de la parte eléctrica: Mediciones de grado o nivel de aislación de motores, cables sumergidos, de temperatura de trabajo de devanados, de control de rodamientos y cantidad de vibraciones, control y eliminación de ruido excesivo, entre otros.

El Contratista deberá considerar la mantención, conservación y reposición de todo aquel elemento eléctrico que forme parte de cada instalación entregada.

e) Mantención permanente de la parte lumínica: Reparación y/o reposición de los focos de iluminación en aquellas fuentes o juegos de agua que los tengan, control de voltaje de alimentación, e iluminación de salas de bombas, entre otros.

El Contratista deberá considerar la mantención, conservación y reposición de todo aquel elemento lumínico que forme parte de cada instalación entregada.

Asimismo, el contratista deberá considerar, como parte del servicio de mantención, la reposición de repuestos menores, tales como: Interruptores, conectores, automáticos, relés, disyuntores, sensores de nivel, térmicos de protección, fusibles, transformadores, *timers*, luces pilotos, protector diferencial, *orings*, focos, ampollitas, surtidores menores, válvulas de pie, según lo indicado por el I.T.M. Deberá considerar, además, todos los



insumos propios del servicio, tales como: cloro, alguicidas, pinturas, arena de cuarzo, pegamentos, fitting, entre otros.

Las partes, piezas o elementos de reposición deben ser similares o superior en calidad al original. Lo anterior, tiene como finalidad, conservar la garantía ofrecida por el fabricante.

Las partes, piezas y/o elementos de repuesto, deberán ser visados por el I.T.M. previo a su instalación. De esto deberá quedar registro por escrito en el libro de Servicio.

- f) **El horario de funcionamiento de cada una de las fuentes;** recirculación y juegos de agua, será definido por el I.T.M. e informado al Contratista a través del Libro de Servicio o correo electrónico al inicio del contrato, el que podrá ser cambiado circunstancialmente.

La limpieza del agua y su claridad es parte fundamental.

Será responsabilidad del contratista adoptar todas las medidas necesarias en las instalaciones eléctricas de las fuentes y juegos de agua para asegurar el buen funcionamiento y seguridad de las personas.

- g) **Interrupción de funcionamiento.**

Cada vez que se ejecute una intervención mayor o detención de una fuente de agua, previa autorización del I.T.M., se deberá instalar la señalización adecuada según lo señalado en el presente contrato. Este letrero deberá estar presente durante todo el tiempo que dure la faena y ser visible sin entorpecer la visión de conductores y peatones. Será responsabilidad del contratista reponerlo cada vez que sea necesario. Este letrero deberá poseer las siguientes características:

LETRERO DE FUENTE EN MANTENCION



- h) **Asistencia Técnica.**

Cada vez que se detecte una falla en algún sistema bajo mantención de este contrato, el Supervisor del contratista informará a la Inspección Técnica Municipal y lo asistirá técnicamente en la detección y evaluación de la falla.

Si la falla detectada es de fácil solución, como la caída de un automático, la desprogramación de un sistema o la necesidad de cambiar algún elemento de responsabilidad del Servicio, no habrá costos para la Municipalidad.

Si la falla detectada es de mayor complejidad, el I.T.M. solicitará al contratista un Informe Técnico de la situación.

La Asistencia Técnica como tal, formará parte del Servicio contratado, por lo que no significará un costo adicional para la Municipalidad.

i) Equipamiento Mínimo Requerido

Para el buen desarrollo del servicio, el Contratista deberá considerar el equipamiento necesario para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos que requiere este servicio.

j) Personal

El Contratista deberá considerar una dotación de personal suficiente y adecuado para realizar el servicio.

Todo el personal que contrate la empresa deberá contar con contrato de trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes. Además, cuando se incorpore un nuevo trabajador, el contratista deberá presentar copia del contrato junto a la facturación correspondiente al mes en que se realizó estas incorporaciones.

Para favorecer la continuidad y eficiencia del servicio, el contratista resguardará la estabilidad del personal asignado en sus funciones.

Todo el personal contratado que ingrese al servicio debe tener aptitudes físicas y de salud compatibles con el cargo que desempeñará. Además, deberá ser capacitado por la empresa, previo al inicio de sus funciones.

De igual manera, todo el personal asignado al contrato deberá poseer capacitación permanente de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de su trabajo.

En caso de feriados legales, licencias médicas, permisos, u otras ausencias, que excedan los cinco (5) días hábiles, el Contratista deberá disponer de personal competente como reemplazos el cual deberá cumplir con las mismas exigencias del titular.

El Supervisor Municipal o la Inspección Técnica Municipal, podrá exigir el cambio de cualquier trabajador, si a su juicio presenta mala conducta, falta de respeto hacia terceros, o si no cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo los trabajos exigidos en la presente contratación o aquellos determinados por el I.T.M.

k) Uniforme.

El personal que preste este servicio deberá usar uniforme, el que deberá ser coordinador previamente por el Supervisor Municipal.

No se permitirá el uso de prendas anexas que alteren la presentación del personal de la empresa. Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa el uso del Uniforme, así como también su correcta presentación.

Los colores utilizados deben cumplir con las normas de seguridad para trabajos en la vía pública, por lo cual el uniforme, además deberá llevar huinchas reflectantes, tanto en las manos como en la espalda del polar o polera, según sea la temporada.

l) Horario de Trabajo.

El horario de prestación del Servicio Permanente será el siguiente:

- Lunes a viernes: 8:00 AM a 17:00 PM
- Sábado: 8:00 AM a 13:00 PM
- Horario de Colación (de lunes a viernes): 12:00 a 13:00 hrs.

No obstante, el horario establecido podrá variar de acuerdo con los requerimientos del servicio de mantención o a solicitud del I.T.M. Además, excepcionalmente se solicitará personal para actividades especiales del Municipio, las que serán debidamente informadas.

Exenciones en la Prestación del Servicio

En conformidad a la legislación vigente, se excluirán de la prestación del servicio cualquier feriado que sea declarado irrenunciable o expresa disposición de autoridades gubernamentales, como la sanitaria.



Cabe señalar, que no obstante lo anterior, el contratista deberá contemplar la asistencia a emergencias que puedan suceder en las fechas señaladas en el párrafo anterior y en horarios no hábiles.

m) Normas.

Para la ejecución de los trabajos el contratista deberá ceñirse a la reglamentación y legislación vigente, incluyendo la emanada de la SEC, la que se entiende conocida por éste.

El contratista será responsable de revisar permanentemente y detectar daños y/o carencias producidas en las instalaciones, materia del contrato. Informará al I.T.M. por escrito a través de Libro de Servicios o vía correo electrónico las novedades que se puedan presentar, para estar en pleno conocimiento de cualquier anomalía y tomar acciones en el más breve plazo.

Todos los excedentes de trabajo de reparación o escombros derivados de limpieza deberán ser retirados del lugar dentro del día que se generen, salvo autorización expresa del I.T.M.

OCTAVO: TÉRMINO DE CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- h. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término de común acuerdo.

El contrato podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- c) Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d) Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e) Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- f) Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- g) Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en la presentes contratación.
- h) Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en la presentes contratación.
- i) Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en la presentes contratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución.

NOVENO: MULTAS

La Municipalidad, conforme a lo señalado en punto séptimo, respecto del servicio de mantención y conservación de fuentes ornamentales y juego de agua, podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento de las observaciones o plazos para ejecutar los trabajos señalados en el Libro de Servicio,	Por cada día de atraso	0,5
2	Comportamiento inadecuado del personal, con los Inspectores Municipales y comunidad en general.	Por evento	0,5
3	No cumplir con la presentación y funcionamiento adecuado del Equipamiento solicitado.	Por evento/ Por día	0,5



4	Solicitar dádivas o cobros indebidos por trabajos.	Por evento	0,5
5	No usar uniforme o elementos de seguridad y protección personal.	Por evento/ Por trabajador	0,5
6	No presentación del Jefe Supervisor del contrato cuando éste sea requerido	Por evento	0,5
7	No cumplir con el funcionamiento de las fuentes, surtidores y/o luminarias apagadas.	Por evento	0,5
8	No instalar letrero indicativo de "Fuente en Mantención" cuando la Fuente o Juego se encuentre detenida por falla o Mantención.	Por evento	0,5
9	No instalar Cierre Perimetral durante la ejecución del servicio de Mantención.	Por evento	0,5

DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACION

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de la obra misma, ya que se desnaturalizaría la razón por la cual fue elegido directamente.

DECIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.



DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información: El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.



DÉCIMO CUARTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista aceptará expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

1. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
2. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
3. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
4. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
5. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
6. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
7. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
8. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
9. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
10. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas



con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

11. La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijarán sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

5. **DESÍGNASE** Inspector Técnico Municipal a don **Carlos Solis Silva** como titular y a don **Danielo Sebastian Bucarey Campos**, como suplente, ambos dependientes de la Dirección de Parques y Jardines
6. **IMPÚTESE** al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 003 Servicio de Mantención de Jardines, 002.002 Asesorías Hidráulicas, 5320822008, Parques y Jardines, de conformidad al Informe de Imputación N°1164, de 28 de enero de 2026; presupuesto 2026.
7. **EMÍTASE** la orden de compra que formalizará la contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre del proveedor **Asesorías Hidráulicas Ltda.**, RUT N° **77.385.080-1**, por el monto de **94,5 UTM**, IVA incluido.
8. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes

